



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 27 de Junio de 1995

Número 86

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Ministerio de Trabajo y S.S. ...	1 y 2
Ministerio de Obras Públicas. ...	2 y 3
Junta de Castilla y León.....	3 a 5
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia....	5 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos ...	12 a 16

Número 2.364/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seg. Social y Asuntos Sociales de Madrid

SANCIONES

EDICTO

ANGEL CALZADA CALVO, DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado reso-

luciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Nº Acta: E.T. 2169/91. **Infractor:** Alfredo Barroso Mosqueda. **Importe:** Ext/Pres. **Domicilio:** C/ Mesones, 57. 05270 El Tiemblo (Avila).

El importe de la Sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle de la Princesa, número, 3, 2ª Planta, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Madrid, a 12 de abril de 1995.
El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, *Angel Calzada Calvo*.

--- ● ● ● ---

Número 2.337/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de Empleo.
Dirección Provincial de Avila.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Asunto: Denegación de concesión de subvenciones al amparo

del programa III de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21-02-86 (B.O.E. de 27-02-86)

Con fecha 2 de marzo de 1995, esta Dirección Provincial ha dictado resoluciones por las que se acuerda la desestimación de las solicitudes formuladas por el interesado que se cita en el anexo, en las circunstancias y con los fundamentos legales que en dicho anexo se relacionan.

Se remite el presente edicto en atención a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndose que contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de este edicto recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Avila, a 2 de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Directora Provincial del INEM, *Sonsoles Gómez Márquez*.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS: M^{ra} Raquel García Cuerva Rafael. **D.N.I.:** 3.833.674. **DIRECCIÓN:** Avda. Lourdes, 8. Arenas de S. Pedro (Avila). **DENEGACIÓN:** **Subv. financiera:** Incumplimiento de lo dispuesto en la sección A, apartado 5º, b de la O.M. de 2

de marzo de 1994 (B.O.E. 12-04-94).

Renta de subsistencia: No se cumple lo dispuesto en el art. 13.3. de la O.M. de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. 27 febrero 1986).

--- ● ● ● ---
Número 2.365/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

EDICTO

D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 95/24, contra AUTOMOCIÓN ABULENSE, con NIF A05011069, domiciliado en Ávila, Cra. Madrid-Villacastín, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descu-

bierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido a los vehículos AV-1146-D, AV-0051-D; AV-0052-D, AV-0697-D, AV-4826-D, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.— En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, los vehículos reseñados. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total (ascendente a UN MILLÓN CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS DIECISÉIS pesetas). En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social RGRSS), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE

EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S. Ávila, 30 de mayo de 1995. EL RECAUDADOR EJECUTIVO,..." *Ilegible.*

Y, para que sirva de notificación a la empresa deudora cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Ávila, a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---
Número 2.265/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero
Secretaría General

ANUNCIO

D. Leónides Gutiérrez Martín, con D.N.I. 6.398.900 y domicilio en Gimialcón (Ávila) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 110 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 247 del Polígono 6, paraje Las Serradillas del término municipal de Gimialcón (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,32 l/s. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 22 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 4,98 Has. en fincas de su propiedad sitas en la parcela 247 del polígono 6 del término municipal de Gimialcón (Ávila) y cuya super-

ficie total es de 4,98 Has. El volumen máximo anual es de 24,068 m³.

Las aguas así captadas se precén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gimialcón o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20485-AV).

Valladolid, 31 de mayo de 1995.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 2.298/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

RESOLUCIÓN SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

La quema de rastrojos, como práctica agrícola muy extendida en el ámbito de la Autonomía Castellano Leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales en la Comunidad, por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre y por la dudosa eficacia que al margen de las consecuencias apuntadas, representa para los propios agricultores y ganaderos. La situación se agrava como consecuencia de que algunos condicionamientos derivados de la aplicación de la Ley y Reglamentos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, en lo refe-

rente a la quema de rastrojos, no son fácilmente armonizables con las previsiones de las normas vigentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León, con motivo del debate de 29 de abril de 1986, de la Proposición No de Ley sobre quema de rastrojos, aprobó una Resolución por la que se insta a la Junta de Castilla y León para que adopte medidas disuasorias y fomente el empleo de prácticas alternativas.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo tercero, el marco regulador de las acciones preventivas encaminadas a evitar los incendios forestales derivados de la quema de rastrojos.

La mencionada norma encomienda a la Delegación Territorial correspondiente su desarrollo y adecuación a las particularidades provinciales.

En cumplimiento del Citado Decreto dispongo:

1. Se prohíbe la quema de rastrojos antes del 30 de septiembre.

2. A partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se podrán quemar rastrojos previa autorización de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación, (según modelo normalizado), y que se tramitará a través de los Ayuntamientos y requerirá el visto bueno del Alcalde respectivo.

3. Autorizada la quema, el interesado la pondrá en conocimiento del Alcalde, del puesto de la Guardia Civil correspondiente y, en las zonas forestales, del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de 24 horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

4. La Delegación Territorial podrá delegar en los Alcaldes la

facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

5. Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado, son:

a) Notificar, al menos con veinticinco horas de antelación al Guarda Forestal de la Zona, Guardia Civil del lugar y siempre que sea posible a los propietarios forestales colindantes, la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

b) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.

c) Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad citados en el párrafo a) para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, sin que se observen llamas o brasas. Si los agentes de la autoridad citados en el párrafo a) anterior lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán se estacione junto al fuego el personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción así como reserva suficiente de agua.

f) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

6. Las autoridades podrán imponer medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de

400 metros de masas forestales, en razón de su distancia, combustibilidad de la especie forestal u otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

7. Una vez concedida una autorización de quema, y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta circular o en dicha autorización, puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si por el Alcalde o los Agentes Forestales presentes se aprecien razones que desaconsejen o hagan peligroso su ejecución.

8. Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

9. La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la ley 81/1968 de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, en el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, y en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Ávila, 8 de junio de 1995.
El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita*.

--- ● ● ● ---

Número 2.362/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial
de Economía

**AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
EXPT. N.º 2.652-E**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de IBERDROLA, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. en MUÑO GALINDO (ÁVILA) cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea simple circuito trifásico a 15 KV. de 58 mts. Apoyos metálicos. Conductor: LA-56. Línea subterránea de 137 mts. de longitud. Conductor: DHV 50 mm². Centro de transformación intemperie sobre torre metálica. Potencia: 75 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V.

Visto el resultado de la información pública:

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila, 31 de mayo de 1995.
El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.363/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Como ya viene siendo habitual en época veraniega la prolongación del horario de cierre de los locales en que se celebran acti-

vidades contempladas en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en orden a la competencia que tengo atribuida por el Decreto 212/1994, de 23 de noviembre de 1977, modificada por la de 28 de junio de 1981, que en su art. 5 faculta a los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León en el sentido de emplear cierta flexibilidad para la fijación de dichos horarios, dispongo, que desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre próximo, los espectáculos, establecimientos y fiestas que se relacionan, podrán permanecer abiertos en la capital y provincia, con carácter general a fin de evitar tratos de desigualdad, hasta las horas que a continuación se indican:

ESTABLECIMIENTOS Y HORARIOS

Cinematógrafos
Domingos a Jueves: 1,30
Viernes, sábados y vísperas de festivo: 2,00
Teatros
Domingos a Jueves: 2,00
Viernes, sábados y vísperas de festivo: 2,30
Circos
Domingos a Jueves: 1,30
Viernes, sábados y vísperas de festivo: 2,00
Frontones
Domingos a Jueves: 2,00
Viernes, sábados y vísperas de festivo: 2,30
Bolerías
Domingos a Jueves: 2,00
Viernes, sábados y vísperas de festivo: 2,30
Espectáculos al aire libre
Domingos a Jueves: 2,30
Viernes, sábados y vísperas de festivo: 3,00
Verbenas y fiestas populares
Domingos a Jueves: 4,00
Viernes, sábados y vísperas de festivo: 4,30
Restaurantes
Domingos a Jueves: 1,30
Viernes, sábados y vísperas de

festivo: 2,00

Bares especiales con licencias A) y B)

Domingos a Jueves: 3,00

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 3,30

Cafés, Bares y Cafeterías

Domingos a Jueves: 2,00

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 2,30

Tabernas

Domingos a Jueves: 1,00

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 1,30

Discotecas con espectáculo o pase a atracciones

Domingos a Jueves: 5,30

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 6,00

Salas de fiestas con espectáculos o pase de atracciones

Domingos a Jueves: 5,30

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 6,00

Salas de fiestas de juventud

Domingos a Jueves: 24,00

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 0,30

Discotecas y salas de baile

Domingos a Jueves: 5,30

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 6,00

Cafés-teatro y tablaos flamenco

Domingos a Jueves: 4,00

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 4,30

Salas de bingo

Domingos a Jueves: 3,30

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 1,00

Salones Recreativos

Domingos a Jueves: 24,00

Viernes, sábados y vísperas de festivo: 1,00

DISPOSICIONES COMUNES:

1.º Esta prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados en el caso de que no se respete el cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

2.º A partir de la hora señalada

para el cierre cesará toda música y actuación, no se servirá ninguna consumición y se encenderán alternativamente las luces del local como aviso de dicho cierre. Los clientes no podrán demorar la terminación de las consumiciones servidas con anterioridad al mismo y consecuente salida del local, más de treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, a 20 de junio de 1995.

El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.273/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Il.ªm. Sra. D.ª M.ª Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 4 de los de Avila, en providencia de fecha 29 de mayo de 1995, dictada en el expediente de Dominio núm. 96/95, seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Felisa Pérez Canto y D. José López González, para inmatriculación de la siguiente finca: Una casa, de planta baja, sita en C/ Yedra nº 12, otra que es parte común de las fincas núms. 23 y 25, de la C/ Jesús del Gran Poder, de propiedad de D. Antonio Martín Muñoz y D. Luis Pablo Fernández, sobre cuyo patio tiene derecho de servidumbre de luces y vistas; izquierda entrando y fondo, con casa nº 25 de la C/ Jesús del Gran Poder, de propiedad de D. Luis Pablo Fernández y patio común de ésta y de la finca nº

23 de igual calle, de propiedad del ya indicado D. Antonio Martín Muñoz, sobre el que tiene servidumbre de luces y vistas, y por el frente, con calle de su situación".

Por el presente se cita a los anteriores propietarios de la finca en cuestión D. Mario López y D.ª Severina López Hernández y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

En Avila, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.274/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE PIEDRAHÍTA

EDICTO

Que en autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 95/94, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra D. Miguel Angel y D. Francisco Javier Martínez Sánchez y contra D.ª María Angeles Medina Gómez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Piedrahíta a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Doña Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez Stto. de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa

y su Partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 95/94, viene a dictar en nombre de S.M. El Rey de España, la siguiente.

SENTENCIA

FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Mata Grande, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria contra D. Miguel Angel y D. Francisco Javier Martínez Sánchez y Doña María Angeles Medina Gómez, en rebeldía. Que debo condenar y condeno a éstos al pago de las cantidades correspondientes a los plazos adecuados en el momento de la interposición de la demanda, con sus intereses pactados correspondientes. Así mismo debo condenar y condeno a los demandados al pago de la totalidad de las costas causadas en esta litis.

Notifíquese la siguiente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a los de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. Miguel Angel Martínez Sánchez, y D. Francisco Javier Martínez Sánchez y D^a María Angeles Medina Gómez, expido el presente en Piedrahíta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria, *María Jesús Mar-*

Número 2.300/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de Menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 159/94 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“**SENTENCIA:** En Avila a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Il^{ta}. Sra. Dña. María Teresa Santos Gutiérrez, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. 1 de Avila y su partido, los presentes autos de MENOR CUANTÍA, a instancia de GRAPISA, SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL, representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, y asistido del Letrado D. Santiago Gutiérrez de la Peña, contra DON JUAN JOSÉ MARTÍN EIZAGUIRRE y contra la ENTIDAD MERCANTIL MAQUI PALETS, S.A., declarados en rebeldía, seguidos por reclamación de 1.069.314 pesetas, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Grapisa, Sociedad Anónima Mercantil, frente a D. Juan José Martín Eizaguirre y la Entidad Mercantil Maqui Palets, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen al actor la cantidad de 1.069.314 pesetas de principal más los intereses correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda. Con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Avila,

mera instancia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde ENTIDAD MERCANTIL MAQUI PALETS, S.A., expido el presente en Avila a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.303/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 310/94 se sigue Juicio de Faltas a instancia de M^a Fernanda Mandje contra Jesús Pérez Palomares, y en el mismo se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1994 la Sentencia cuyo Encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Avila, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Don Jesús García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Avila, habiendo visto los presentes autos de Juicio de faltas núm. 310/94, seguido por lesiones en agresión, siendo denunciante María Fernanda Mandje, y denunciado Jesús Pérez Palomares; habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Jesús Pérez Palomares de los hechos, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación a la denunciante M^a Fernanda Mandje y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Firmas, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.307/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a M^a José Cupertino Toledano, Juez Stto. de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO EJECUTIVO n^o 328/92, se notifica al demandado rebelde D. José Manuel Lores Escartín, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, n^o 328/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el letrado Sr. Burgos López, contra D. José Manuel Lores Escartín, en rebeldía y D. Luis Sanchidrián Martínez, representado por el procurador Sr. Pérez Alonso y defendido por el letrado Sr. Sanchidrián, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la repre-

sentación de la entidad Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, debo mandar seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. José Manuel Lores Escartín y D. Luis Sanchidrián Martínez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de 1.668.003 ptas. de principal, más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Fdo. Juan Carlos Peinado García.

Dado en Arenas de San Pedro a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.

E/, *Ilegible*.

Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.308/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a M^a José Cupertino Toledano, Juez Stto. de Primera Instancia de Arenas de San Pedro, y su Partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo 178/93, se notifica al demandado rebelde Transportes Lanzahíta, S.L. y D. José Antonio Robles Fernández, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a. D^a M^a José Cupertino Toledano, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio

Ejecutivo n^o 178/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el letrado Sr. Sánchez Rodríguez, contra “Transportes Lanzahíta, S.L.”, D. José Antonio Robles Martín, D^a Soledad Fernández Dégano y D. José Antonio Robles Fernández, representados por el procurador Sr. Burgos Tomás y Letrada Sra. Galán García.

FALLO. Que estimando la demanda inicial formulada por la representación procesal de Caja de Ahorros de Avila frente a Transportes Lanzahíta, S.L., y D. José Antonio Robles Martín, D^a Soledad Fernández Dégano y D. José Antonio Robles Fernández y estimando la excepción formulada por la representación de éstos consistente en la falta de fuerza ejecutiva de los títulos relativos a la ampliación de ejecución debo mandar seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes de los deudores para hacer pago al acreedor de la cantidad de 512.525 ptas, más los intereses y las costas.

Que debo declarar y declaro la nulidad de las ejecuciones despachadas por autos de fecha 27 de septiembre de 1993 y 26 de octubre de 1993 debiendo alzarse los embargos trabados como consecuencia de ellos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo, M^a José Cupertino.

Arenas de San Pedro, a 9 de junio de 1995.

E/, *Ilegible*.

Secretario, funciones, *Ilegible*.

Número 2.310/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARÉVALO

EDICTO

*Doña Inés Redondo Granado,
Juez de Primera Instancia de Aré-
valo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de expediente de dominio nº 32/95, promovidos por D. Antonio Tomás Pérez Velázquez, representado por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra el Ministerio Fiscal, por medio del presente se cita a D^a Raquel Ramos y D^a Mercedes Ramos Pérez, a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezcan en autos para alegar los fundamentos que a su derecho convengan, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y les sirva de citación, expido la presente en Arévalo a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El, Ilegible.

El Secretario, Ilegible.

--- ● ● ● ---

Número 2.311/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARÉVALO

EDICTO

*Doña Inés Redondo Granado;
Juez de Primera Instancia de Aré-
valo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo nº 247/94, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador Sr. García-Cru-

ces González, contra la comunidad hereditaria de D. Luis Beneyto Arribas en la persona de su madre D^a Elisa Arribas Vega y demás ignorados herederos, representada la primera por la Procuradora Sra. Tabanera Tejedor, y declarados en rebeldía los últimos, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se notifica a los ignorados herederos de la comunidad hereditaria de D. Luis Beneyto Arribas, que por la parte actora y para la tasación del bien embargado a la misma se ha designado perito a D. Joaquín Guedón Paya, y se le da traslado de dicha designación para que en término de dos días designen otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con la designación efectuada por la parte actora; y a la vez se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y les sirva de notificación y requerimiento efectuados, expido la presente en Arévalo a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El, Ilegible.

El Secretario, Ilegible.

--- ● ● ● ---

Número 2.323/N

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de menor cuantía 306/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a veintiocho de abril

de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Sra. D^a. María Luisa Marro Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Avila y su partido en los autos de juicio de menor cuantía nº 306/93, sobre reclamación de cantidad siendo parte demandante Comunidad de Propietarios Paseo de San Roque, 14, representada por el Procurador Sr. Sacristán Carrero, bajo la dirección de Letrado Sr. Soto del Valle, y parte demandada D. Javier Fernández Benavente representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido, bajo la dirección del Letrado Sr. Hernández Sánchez y contra la Empresa Constructora Diamir, S.L., en rebeldía, ha dictado sentencia en base a los siguientes,

FALLO

Aplicando las excepciones invocadas de falta de litisconsorcio pasivo necesario y de falta de legitimación pasiva invocada por Javier Fernández Benavente representado por Doña María Jesús Sastre Legido, desestimo la demanda interpuesta por Marina del Valle Martín que actúa en nombre de la Comunidad de Propietarios de Paseo de San Roque, 14, sin entrar a conocer del fondo del asunto, con absolución en la instancia a los demandados y con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila, que deberá interponerse en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente en Avila a ocho de junio

de mil novecientos noventa y cinco.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 2.324/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
AVILA
EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Il.tra. Sra. D^a Teresa Martín Nájera, Magistrada Juez, del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 4 de los de Avila, en providencia de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el expte. de Dominio número 168/95, seguido en este Juzgado a instancia de MOVIBER, S.A., para la Reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Dehesa, titulada Bermudillo B., sita en término municipal de Martiherrero, provincia de Avila, destinada a pastos y labores, poblada de monte bajo, medio y hueco de encinas. Mide esta finca CIENTO CUARENTA Y UNA hectáreas, CUARENTA Y SEIS áreas, y OCHENTA centiáreas (141 hec. 46 ar. 80 centia.), de las cuales, cuarenta y tres hectáreas, sesenta y cinco áreas se destinan a pastos (43 h. 65 a); cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y dos áreas y ochenta centiáreas a pastos con encinas (57 h-52 a-80 cena.); seis hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas a cereal de segunda (6 h-57 a-50 cena.); setenta y siete áreas y cincuenta centiáreas a cereal de tercera (77 a-50 cena); veintidós hectáreas y cuatro áreas a cereal con encinas (22 h-4 a); cuatro hectáreas, veintisiete áreas y veinticinco centiáreas a prados (4 h-27 a-25 cena.); cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas y veinticinco centiáreas a cereal de primera (4 h-35 a-25 cena.); y dos hectáreas, veintisiete áreas y cin-

uenta centiáreas a pastos con encinas (2 h-27 a-50 cena).

Los edificios que existen en toda la Dehesa, se consideran accesorios a la explotación agrícola y cada parte hará suyos los que dentro de su lote se encuentren, según la división efectuada. Y cada propietario edificará los que le falten. Asimismo las fuentes serán propias del propietario del terreno, sin relación ninguna de servidumbre.

Linda: al Norte, el término de la Alamedilla; al Sur, el lote A. de la Dehesa de Bermudillo, perteneciente a D^a Felisa Domínguez Moncada y de sus hijos D. Ramón Ignacio Velasco Domínguez, D^a Sofía Felisa Velasco Domínguez, D^a M^a del Pilar Mercedes Velasco Domínguez y D^a Patricia M^a Velasco Domínguez, y la Dehesa de Pedro Serrano, perteneciente a D. José Moreno Pérez y Hermanos, al Este, el expresado lote A. y trozo de terreno segregado de este lote B perteneciente a D. Antonio de la Hoz San Nicolás; al Oeste, la Dehesa de Manzanero, perteneciente a D. Felipe Silvera del Alcázar, D^a Gabriela Silvela del Alcázar, D. Juan Manuel Silvela del Alcázar, Jaime Sancho del Alcázar y Carlos Sancho del Alcázar, y la expresa Dehesa de Pedro Serrano.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de DIEZ DIAS, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los efectos oportunos.

En Avila a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.325/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

**EDICTO
CÉDULA DE EMPLAZA-
MIENTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido judicial, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de cognición 141/95, seguidos a instancias de D^a María Rosa Díaz Juárez representada por el procurador D. Antonio García García contra D. Gaspar Fernández Martín y D^a Julia López López por la presente se emplaza a los demandados anteriormente reseñados, a fin de que en el improrrogable plazo de NUEVE días comparezcan en autos a fin de darles traslado de la copia de la demanda y documentos acompañados. Si comparecen se le concederán TRES días para contestar, apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados reseñados anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se expide la presente en Arenas de San Pedro a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 2.340/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE PIEDRAHÍTA**

**CÉDULA DE EMPLAZA-
MIENTO**

Por estar así acordado por el Sr. Juez de 1^a Instancia e Ins-

trucción de Piedrahíta, en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el nº 92/94, a instancia de D^a Esther Gómez Hernández contra D^a Petra Flores, D. Angel, D. Gregorio y D^a Rosa Jiménez Flores en providencia de fecha 12-06-95 se ha acordado emplazar a los demandados D^a Rosa y D. Gregorio Jiménez Flores, a fin de que en el término de DIEZ DIAS comparezcan en autos, representados en legal forma, con el apercibimiento de que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

En Piedrahíta a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario.

--- ● ● ● ---

Número 2.341/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO EJECUTIVO nº 337/93, se notifica al demandado rebelde Don Santiago Manuel Martínez Fernández la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a. D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 337/93 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soría representado por el procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el letrado Sr. Burgos López, contra D. Santiago Manuel Martínez Fernández,

declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra D. Santiago Manuel Martínez Fernández, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de 1.346.288 ptas. de principal e intereses, más los intereses devengados desde la fecha de cierre de la cuenta (26-VIII-93) hasta la de esta resolución, los intereses ejecutorios y las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo. *Juan Carlos Peinado García.*

Dado en Arenas de San Pedro a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.

E/, *Ilegible.*

Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.342/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial.

HAGO SABER: Que en el Juicio de Cognición núm. 369/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En Arenas de San Pedro, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. SS^a. Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Arenas de San Pedro y su Partido

judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición registrados con el núm. 369/93 a instancias de la entidad GALLEGO Y LARGO, S.L., representado por el procurador Sr. García García y defendido por la Letrada Sra. Gemma García García, contra Don José Capilla Díaz.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Sr. Antonio García García, en nombre y representación de GALLEJO Y LARGO, S.L., contra Don José Capilla Díaz debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 218.901 ptas., más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición de la demanda (9 de noviembre de 1993) hasta la fecha de esta resolución, intereses ejecutorios que se devenguen hasta su completo pago, y al abono de las costas causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía Don José Capilla Díaz, se expide la presente en Arenas de San Pedro, a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.

E/, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.349/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 92/94, se sigue Juicio de faltas a Instancia de Fernando Galán López, contra Agustina Barreiro Lago, María Luisa Eiroa Barreiros, Margarita Eiroa Barreiros y Javier García Pérez, y en el mismo se ha dictado con fecha 7 de junio de 1994 la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo dice lo siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Avila a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Avila habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 92/94, seguidos por coacciones y desobediencia, siendo denunciante Fernando Galán López y denunciados Agustina Barreiro Lago, M^a Luisa Eiroa Barreiros, Margarita Eiroa Barreiros y Javier García Pérez, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo a Javier García Pérez, a María Barreiro Lago, M^a Luisa Eiroa Barreiro y a Margarita Eiroa Barreiro, de los hechos enjuiciados, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Javier García Pérez, María Barreiro Lago, M^a Luisa Eiroa Barreiro y Margarita Eiroa Barreiro y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Firmas Ilegibles

Número 2.350/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 343/93 seguidos a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el procurador Sr. Alonso Carrasco contra D. Ramón Plaza Vinuesa y D^a Esther Carmen Vallejo Chinarro, el primero en paradero desconocido, sobre reclamación de 513.690 ptas. de principal e intereses más 350.000 ptas calculadas para intereses y costas; sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto por medio del cual se cita a Don Ramón Plaza Vinuesa de remate para que en el plazo de nueve días si a su derecho conviene se personen en autos de forma legal para oponerse a la ejecución bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero:

—Sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado como empleado de CRICOR, S.A.

—Vivienda en El Arenal -Avila- C/ Valero Bermejo, nº 7.

Dado en Arenas de San Pedro a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco.

E/ Ilegible.

Secretario

Número 2.358/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Doña Asunción Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Avila y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 207/95, a instancia de D^a Pilar Silvela Jiménez Arenas y Doña María Dolores Travesedo Jiménez Arenas, representadas por la Procuradora Sra. Sastre Legido, contra los herederos de D. Juan Plaza Alaejos, los hijos de éste D. Antonio, D. Juan José y D^a María Pilar Plaza Hernández y contra D. José Antonio Fernández Colodrón, sobre resolución de contrato de arrendamiento por cesión incontestada, en los que se ha acordado a los referidos herederos del citado D. Juan Plaza Alaejos por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles herederos de D. Juan Plaza Alaejos, expido el presente en Avila a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.

La Secretaria Judicial, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---
Número 2.367/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA (Segovia)

EDICTO

En virtud de lo acordado por

la Sra. Juez de Primera Instancia de Santa María la Real de Nieva (Segovia), de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, que con el nº 47/95 se sigue a instancia de MARIGOMEZ TAPIA, S.L., representado por el Procurador D. Juan Carlos Hernández Manrique, contra D. Luis Angel López Muñoz, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Santa María de Nieva a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.368/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de JUICIO EJECUTIVO nº 111/93, se notifica al demandado rebelde Don Pedro Jesús González Díaz la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue: "SSª. Dª Mª José Cupertino Toledano, Juez Stto. de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 111/93, seguidos a

instancia de D. Juan José Hernández de la Torre representado por la procuradora Sra. Benzal Pérez y defendido por la letrada Sra. Hernández de la Torre, contra D. Marino Clavero Iñigo representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por la Sra. Rodríguez Suárez y D. Pedro Jesús González Díaz declarado en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Juan José Hernández de la Torre contra D. Marino Clavero Iñigo y D. Pedro Jesús González Díaz debo acordar y acuerdo seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes de los deudores para hacer pago al acreedor de la cantidad de 250.000 ptas. de principal más 82.500 ptas de intereses, más 8.383 ptas de gastos así como las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de que dimanen lo pronuncio mando y firmo.

Fdo. Mª José Cupertino Toledano.

Dado en Arenas de San Pedro a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.

El, Ilegible.

Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.387/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

EDICTO

Dª María del Rocío Esgueva Pérez, Juez de 1ª Instancia sustituta de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de juicio de Menor Cuantía Nº 107/95, promovidos por Dª Luisa María Vaquero Pérez, representada por la Procuradora Sra. Millán Seco, contra Cotesal, S.L., declarada en rebeldía, sobre cumplimiento o subsidiariamente a la resolución con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos, del contrato suscrito, por medio de la presente se cita al legal representante de Cotesal, S.L., en la persona de D. Teófilo García Muñoz, a fin de que el próximo día 5 de julio, a las 11 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones que presentadas por la parte actora sean declaradas pertinentes y bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y para el caso de que no comparezca a esta primera citación, se le cita por segunda vez para el día seis de julio, a las 11 horas, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado confeso.

Y para que conste y le sirva de citación expido la presente en Arévalo a 12 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.230/S

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1995

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de

reclamaciones, el Presupuesto General del ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1995, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna.

Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila, calle del Arco Nº 2, de 10 a 14 horas de días laborables.

Organo ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

El Barco de Avila a 2 de junio de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.217/S

*Mancomunidad Municipios
"El Berrueco"*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1995 el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1995, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al

público por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas. Este acuerdo se considerará definitivo, si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna.

I. ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

3.- Tasas y otros ingresos, 200.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 3.917.088 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 200.000 Ptas.

b) Operaciones de capital:

7.- Transferencias de capital, 892.912 Ptas.

Total ingresos, 5.210.000 Ptas.

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1.- Gastos de personal, 1.630.000 Ptas.

2.- Compra de bienes y servicios, 1.580.000 Ptas.

b) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales, 2.000.000 de Ptas.

Total gastos, 5.210.000 Ptas.

II. RELACIÓN DE PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD

a) Personal funcionario

1.- Cuerpo de Habilitación Nacional

Secretario-Interventor, 1 plaza

2.- Personal laboral

1.1 Conductor de vehículo, 1 plaza.

Conforme dispone el Art. 152.1 de la Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bohoyo a 1 de junio de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.231/S

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20.4.95, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos, 181.000.000 de Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 20.000.000 de Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 111.128.152 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 128.010.208 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 17.389.600 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Enajenación de inversiones

reales, 69.209.097 Ptas.

8. Activos financieros, 500.000 Ptas.

Total ingresos, 527.237.057 Ptas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 198.172.555 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 141.099.570 Ptas.

3.- Gastos financieros, 77.291.255 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 27.117.197 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 62.166.597 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 7.042.500 Ptas.

8.- Activos financieros, 500.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros 13.847.383 Ptas.

Totales gastos, 527.237.057 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.

a) Plazas de funcionarios

1.- Con habilitación nacional

1.1. Secretario, 1 plaza.

1.2. Interventor, 1 plaza.

1.3. Tesorero, 1 plaza.

2. Escala de Administración General

2.2. Sub-escala Administrativa, 4 plazas.

2.4. Sub-escala Subalterna, 2 plazas.

3. Escala de Administración Especial

3.1. Sub-escala Técnica Superior, 1 plaza.

3.2. Sub-escala Técnica Media, 1 plaza.

3.4. Sub-escala de Servicios Especiales

a) Policía Local y sus Auxiliares, 16 plazas.

c) De cometidos especiales, 4 plazas.

d) De personal de Oficios, 25 plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arévalo a 31 de mayo de 1995.

El Presidente, *Blanca Tejedor.*

Número 2.246/S

Ayuntamiento de Diego de Carpio

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1995

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto General Unico para el ejercicio 1995 el día 17 de marzo de 1995, por importe de 28.460.000 Pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el resumen por capítulos que después se detallará, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en unión de la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias a que haya lugar, considerándose aprobado definitivamente dicho Presupuesto, si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos Directos, 4.700.000 pts.

2. Impuestos Indirectos, 540.000 pts.

3. Tasas y Otros ingresos, 3.500.000 pts.

4. Transferencias Corrientes, 10.297.920 pts.

5. Ingresos Patrimoniales, 2.750.000 pts.

B) Operaciones de Capital

7. Transferencias de Capital, 6.672.080 pts.

TOTAL INGRESOS, 28.460.000 pts.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1. Gastos de Personal, 3.750.000 pts.

2. Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios, 7.680.000 pts.

4. Transferencias Corrientes, 5.000.000 de pts.

B) Operaciones de Capital

6. Inversiones reales, 11.800.000 pts.

9. Pasivos Financieros, 230.000 pts.

TOTAL GASTOS, 28.460.000 Ptas.

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995

A) Plazas de Funcionarios

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diego del Carpio, 2 de Junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.247/S

Ayuntamiento de Piedralaves

**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 1995**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Piedralaves, a 1 de Junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.248/S
*Ayuntamiento de
Fuentes de Año*

**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1995**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1995

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos directos, 1.925.000 pts.
2. Impuestos Indirectos, 25.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 3.052.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 3.200.000 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 189.000 pts.

B) Operaciones de Capital

7. Transferencias de capital, 26.846.721 pts.
9. Pasivos financieros, 7.694.483 pts.

**TOTALES INGRESOS,
42.932.204 pts.**

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal, 1.800.888 pts.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.700.000 pts.
3. Gastos financieros, 400.000 pts.

4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pts.

B) Operaciones de Capital

6. Inversiones reales, 30.331.316 pts.

9. Pasivos financieros, 3.600.000 pts.

**TOTALES DE GASTOS,
42.932.204 pts.**

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1995

a) Plaza de Funcionario

1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentes de Año a 6 de junio de 1995.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

--- ● ● ● ---

Número 2.232/N

Ayuntamiento de Riofrío

EDICTO

El Ayuntamiento de Riofrío, en sesión de quince de mayo de 1995, acordó una vez cumplidos los trámites legales, celebrar contrato de colaboración y asistencia en la gestión recaudatoria con la Empresa de Gestión de Tributos y Cobros Financieros, S.L. (Gestinco, S.L.) con el propósito de lograr una mayor agilidad, eficacia, y rendimiento de la gestión tributaria de los ingresos municipales, y el afán de hacer rea-

lidad lo establecido en los artículos 103, 137 y 142 de la Constitución Española.

Dicho contrato se circunscribe a las actividades preparatorias, auxiliares y complementarias de la función pública recaudatoria, legalmente atribuida, en exclusiva a los Servicios de Tesorería Municipal a la que corresponde la responsabilidad administrativa en los términos establecidos en el Artº 164 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 13 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Riofrío a 2 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 2.233/S

Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas

ANUNCIO PRESUPUESTO UNICO DEL EJERCICIO DE 1995

De conformidad con los artículos 112-3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y de los artículos 446-3 y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986. Una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25/03/1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN, POR CAPITULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO DE 1995

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 1.560.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 265.400 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 530.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 1.600.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 251.000 Ptas.

b) Operaciones de capital:

6.- Enajenación de inversiones reales, 250.000 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 3.747.674 Ptas.

Total ingresos, 8.204.074 Ptas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1.- Remuneraciones del personal, 1.629.074 Ptas.

2.- Compra de bienes corrientes y de servicios 1.625.000 Ptas.

3.- Intereses, 30.000 Ptas.

4.- Trasferencias corrientes, 150.000 Ptas.

b) Operaciones de capital:

6.- Inversiones reales, 4.700.000 Ptas.

9.- Variación de pasivos financieros, 70.000 Ptas.

Total gastos, 8.204.074 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE 1995.

a) Plaza de funcionario:

Con habilitación nacional.

Secretario-Interventor: 1 plaza.

Las personas y las Entidades legitimadas a que hace referencia los Arts. 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 447, podrán interponer contra el anterior presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santo Domingo de las Posadas a 1 de junio de 1995.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

Número 2.279/S

Ayuntamiento de Sotalbo

EDICTO

A tenor de lo establecido en el Art. 150.3 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio 1995 resumido por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

1. Impuestos Directos 4.400.000 pts.

2. Impuestos Indirectos 200.000 pts.

3. Tasas y otros ingresos 1.850.000 pts.

4. Transferencias Corrientes 3.500.000 pts.

5. Ingresos Patrimoniales 750.000 pts.

B) Operaciones de Capital

7. Transferencias de Capital 2.500.000 pts.

TOTALES INGRESOS 13.200.000 pts.

GASTOS

A) Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal 3.000.000 de pts.

2. Gastos en B. Corr. y Ser 6.500.000 pts.

4. Transferencias corrientes 200.000 pts.

B) Operaciones de Capital

6. Inversiones reales, 3.500.000 pts.

TOTALES GASTOS 13.200.000 pts.

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, en aplicación con los Ayuntamientos Niharra, Mironcillo y Salobrar.

Personal Laboral:

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

En Sotalbo, a 6 de Junio 1995.

El Alcalde Presidente, *Diomedes Hernández Cruz*.